



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

Tepic, Nayarit; a 01 de Noviembre de 2022.

**MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.**

La suscrita, **DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ**, Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 95, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE EXTORSIÓN SEXUAL POR RAZONES DE GÉNERO.**

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN

GONZÁLEZ CHÁVEZ





**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



La suscrita, **DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHÁVEZ**, Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I y 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE EXTORSIÓN SEXUAL POR RAZONES DE GÉNERO**, en términos de la siguiente:



EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a cifras oficiales del INEGI, en la Encuesta Nacional Sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares, al menos el 70% de las mujeres mayores de 15 años han experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida y de ello el 49.7% presentaron algún tipo de violencia sexual; ante estos datos alarmantes se diagnostica que en nuestro país existe un fenómeno social enquistado en la sociedad que no respeta la libertad sexual de las mujeres ni representa un ambiente para una vida libre de violencia, por lo que se hace necesario que se indaguen conductas nocivas que permiten erradicar de una vez por todas cualquier tipo de violencia o presión en contra de las mujeres.

Tel. 215 2500 Ext. 144
Email: dip.juanitagonzalez@congresonayarit.mx

Av. México No. 38 Nte.
Tepic, Nayarit, México
www.congresonayarit.mx

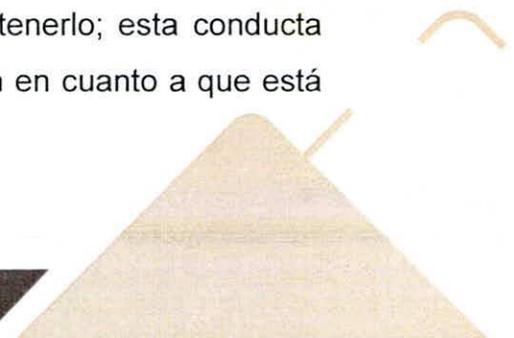


Todos hemos escuchado del delito de extorsión, que es la presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio; pero es preciso mencionar que existe un tipo de conducta en particular como lo es la extorsión sexual, que de acuerdo con la Asociación Internacional de Mujeres Jueces es cuando **desde un cargo de poder, se usa la autoridad para explotar sexualmente a quien depende de ese poder.**

De acuerdo a lo anterior para dejarlo en términos claros, la conducta que se trata de inhibir **consiste en otorgar un empleo o mantener el que ya se tiene u otorgar algún tipo de prestación, a cambio de un favor sexual**; se debe advertir, que si bien es cierto esta conducta pudiera encuadrar en el delito de extorsión genérico, no contamos a nivel local con una disposición que tenga elementos específicos que sancionen la conducta mencionada, por lo que es indispensable que se le dé un tratamiento particular, con un tipo penal específico, para efectos de que la persona denunciante ante la autoridad competente pueda ser beneficiaria de una atención especializada y sujeta a medidas de protección con perspectiva de género; además de la necesidad de que el tipo penal sea claro y contundente para lograr la efectividad esperada.

La conducta de la que hablamos no es poca cosa, es una expresión de violencia contra las mujeres oculta en diversos rubros de la vida pública y privada de nuestro país, es una forma en la cual se vulnera violentamente la libertad sexual de las mujeres coaccionándolas en aras de que mantengan su empleo o se les ofrezca uno y tenerlo como moneda de cambio para el fomento de una conducta en el marco de una expresión nefasta de corrupción.

Esta conducta, trata una modalidad de corrupción silenciosa, por su naturaleza es difícil de reportar por estigmas sociales que debe enfrentar la víctima, además que estas temen tener el riesgo de perder su trabajo o no obtenerlo; esta conducta representa una forma de abuso de poder o una explotación en cuanto a que está





basado en la desigualdad, una relación asimétrica de poder, discriminación y el aprovechamiento de la necesidad de las personas.

Realizar acciones en contra de esta conducta se hace aún más necesario en función de la situación económica en nuestro país, ya que de acuerdo a datos oficiales del CONEVAL del segundo trimestre de 2022, el 40.3% de la población no puede adquirir la canasta básica con los ingresos laborales de su hogar, lo que implica un nivel sustancial en cuanto a pobreza laboral se refiere, lo que deja a miles de mujeres en situación de vulnerabilidad frente a esta conducta nociva.

Como antecedente de esta propuesta, está la iniciativa de la Diputada Federal, María Lucero Saldaña Pérez, presentada el siete de julio de 2021 y respaldada por el Colectivo 50+1.

En resumen, el objeto de la presente iniciativa es definir el término de extorsión sexual por razones de género como una modalidad de la violencia contra la mujer en la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia, con el firme propósito de que la autoridad competente pueda identificar este tipo de violencia y proceda a establecer de forma oportuna medidas de protección necesarias en defensa de la víctima; asimismo se dispone la inserción de un nuevo tipo penal específico en el Título referente a delitos sexuales y no como modalidad del delito de extorsión propiamente, para que se investigue esta conducta con perspectiva de género y con las debidas atenciones a la víctima en función de los protocolos que tenga la autoridad ministerial y se pueda llegar a sancionar esta conducta con una pena de 3 a 6 años de prisión a quien solicite a una mujer favores sexuales para sí o para una tercera persona, a cambio del otorgamiento o mantenimiento de un empleo, cargo o comisión o cualquier prestación o servicio que esté en su poder conceder o retener.

Asimismo se establece que cuando exista una relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra naturaleza que



implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará una tercera parte; además, en caso de que la conducta la realice el servidor público se establece la inhabilitación por el mismo tiempo de la pena.

Con este tipo de acciones legislativas, sin duda alguna damos un paso adelante para inhibir los diversos tipos de violencia contra las mujeres, seguiremos en la lucha hasta que todas podamos vivir en mundo libre de violencia.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, presento ante esta Soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE EXTORSIÓN SEXUAL POR RAZONES DE GÉNERO

PRIMERO. - Se adiciona el capítulo VI al Título décimo tercero, con su correspondiente artículo 297 sexties del Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

Capítulo VI

Extorsión Sexual por Razones de Género

Artículo 297 Sexties.- Comete el delito de extorsión sexual por razones de género quien solicite a una mujer favores sexuales para sí o para una tercera persona, a cambio del otorgamiento o mantenimiento en un empleo, cargo o comisión, o cualquier otra prestación o servicio que esté en su poder conceder o retener, y se le impondrá de tres a seis años de prisión.



Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra naturaleza que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior.

Si la persona agresora, fuese servidor público y utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

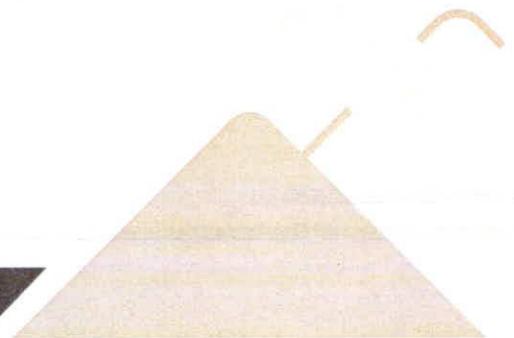
Este delito se perseguirá por querrela.

SEGUNDO. – Se adiciona el capítulo II Bis del Título primero con sus correspondientes artículos 15 bis y 15 ter de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

Capítulo II Bis De la Violencia Sexual por Extorsión

Artículo 15 Bis.- Violencia sexual por extorsión es toda acción dolosa que tenga por objeto obtener favores sexuales de una mujer, mediante el ofrecimiento, otorgamiento o mantenimiento en un empleo, cargo o comisión, o cualquier otra prestación o servicio.

La violencia sexual por extorsión será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal para el Estado de Nayarit.





VOCES QUE TRANSFORMAN

Dip. Juanita del Carmen González Chávez

Presidenta de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo

Artículo 15 Ter.- Tratándose de violencia sexual por extorsión, para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la Jueza o Juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección pertinentes.

En caso de que el sujeto activo sea servidor público y se presuma se haya valido de esta condición para ejercer este tipo de violencia, se ordenará su suspensión temporal mientras subsista el procedimiento penal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial, órgano de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE


DIPUTADA JUANITA DEL CARMEN
GONZÁLEZ CHÁVEZ